

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-043**, de **RAFAEL NORBERTO AYALA VARGAS** en contra de **LUIS BERNARDO y MARGARITA TORRES CORTES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.124).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 22 de noviembre de 2021 (fl.124).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, señor RAFAEL NORBERTO AYALA VARGAS, e inclúyase la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a favor de los demandados, **LUIS BERNARDO y MARGARITA TORRES CORTES** informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas, pero sí en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

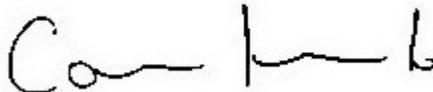


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-043, de **RAFAEL NORBERTO AYALA VARGAS** en contra de **LUIS BERNARDO y MARGARITA TORRES CORTES.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, así.

1. Primera Instancia:	\$400.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Casación:	\$4.400.000
Total:	\$4.800.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 012 de fecha 27/01/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA